



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 950-2025-UNF/CO

Sullana, 07 de noviembre de 2025.

VISTOS:



Informe Nº 007-2025-UNF-VPIN-DIE/USI de fecha 14 de octubre de 2025; Proveído Nº 1561-2025/UNF-VPIN de fecha 16 de octubre de 2025; Informe Nº 3388-2025-UNF-PCO-OPP-UP de fecha 23 de octubre de 2025; Informe Nº 924-2025-UNF-PCO-OPP de fecha 23 de octubre de 2025; Proveído Nº 1622-2025/UNF-VPIN de fecha 23 de octubre de 2025; Informe Nº 0659-2025-UNF-OAJ de fecha 30 de octubre de 2025; Oficio Nº 1070-2025-UNF-VPIN de fecha 03 de noviembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.



Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29º de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- a) La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- c) Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- b) La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- c) La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, en el Artículo 87° del estatuto en mención, establece que los docentes de la universidad son profesionales especializados que realizan funciones de enseñanza, investigación, tutoría, proyección y responsabilidad social, además de capacitación permanente, producción intelectual, promoción de la cultura, creación y promoción del arte, producción de bienes, prestación de servicios, gestión universitaria en los ámbitos que les corresponde y otros de acuerdo con los principios y fines de la universidad.

Que, la Ley N° 27619, es una norma que regula que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos o representantes del Estado que irroque gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de

Página 12





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE.

Que, el artículo 2º de la Ley N° 27619 establece: *"Las resoluciones de autorización de viaje al exterior se debe sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad"*.

Que, el Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en su artículo 2º prescribe que *"La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC. (...)". Debe tenerse en cuenta que la Resolución de autorización de viaje debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje.*

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en el art. 10, numeral 10.1 dispone que: "Durante el Año Fiscal 2024, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias".

Que, la Ley N° 27619, aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, es una norma que regula que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos o representantes del Estado que irroque gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado- FONAFE. A su vez, el artículo 2º de la Ley N° 27619 establece: *"Las resoluciones de autorización de viaje al exterior se debe sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad"*.

Que, asimismo en el Reglamento de la Ley N° 27619, aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en su artículo 20º prescribe que *"La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el Interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa CORPAC. (...)".*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 204-2019-UNF/CO, de fecha 24 de abril de 2019, se aprobó la Directiva N° 003-2019-UNF denominada: "Disposiciones y Procedimientos para el Otorgamiento de Viáticos y Otros Gastos por Comisión de Servicios al

Página | 1



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Exterior del País" el cual define a la Comisión de Servidos en su capítulo V. DEFINICIONES numeral 5.1, como: "(...) el desplazamiento temporal del comisionado, fuera de la Entidad, debidamente autorizado por el funcionario competente, para realizar funciones al exterior del país, directamente relacionadas con los fines y objetivos institucionales.

Que, con Directiva N° 003-2019-UNF, en su capítulo VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS", numeral 7.1. titulado "Requerimiento y Otorgamiento de las Asignaciones Económicas".

Que, mediante Informe N° 007-2025-UNF-VPIN-DIE/USI, de fecha 14 de octubre de 2025, el Jefe de la Unidad de Semilleros e Incubación solicita autorización de viaje por comisión de servicios a la ciudad de Loja – Ecuador, sustentado en lo siguiente:

- **Interés específico en la Institución:** La participación en la misión académica a Loja se justifica por la oportunidad de fortalecer las capacidades Institucionales en materia de emprendimiento, innovación y transferencia tecnológica, mediante el intercambio de experiencias con Incubadoras y universidades de la red PROLOJA. Asimismo, permitirá establecer vínculos de cooperación académica y generar aprendizajes que contribuyan al desarrollo y consolidación del ecosistema emprendedor de la UNF.

- **Itinerario de la Comisión de servicios:** La comisión de servicios se realizará para participar en la Misión académica organizada por la Plataforma Regional de Innovación de Loja (PROLOJA) y la visita a la Incubadora PRENDHO de la Universidad Técnica Particular de Loja – Ecuador, el 11 y 12 de noviembre de 2025.

- **Personas que realizarán la comisión de servicio:** el Mg. Jesús Andrés Cisneros Cochachin.

- **Costo del viaje:** El gasto será asumido con presupuesto de la Unidad de Semilleros e Incubación, de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDAD DE SEMILLEROS E INCUBACIÓN			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 01 RECURSOS ORDINARIOS/ META 0041 GESTIÓN DEL PROGRAMA/ AOI - 344 PROGRAMA DE CAPACITACIONES DE IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO PARA SEMILLEROS E INCUBACIÓN			
Partida de Gastos	PIA	PIM	PIM SIN CERTIFICAR
2.3.2.1.1.1 Pasajes y Gastos de Transporte	0.00	3,000.00	3,000.00
2.3.2.1.1.2 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios	0.00	3,640.00	3,640.00

Que, con Proveído N° 1561-2025/UNF-VPIN, de fecha 16 de octubre de 2025, la Vicepresidenta de Investigación solicita a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicite emita informe de disponibilidad presupuestaria para participar en comisión de servicios a la ciudad de Loja – Ecuador.

Página 1 de 4



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Informe N° 3388-2025-UNF-PCO-OPP-UP, de fecha 23 de octubre de 2025, la Jefa de la Unidad de Presupuesto emite informe de disponibilidad presupuestaria para la comisión de servicios a la ciudad de Loja – Ecuador del Jefe de la Unidad de Semilleros e Incubación, conforme el siguiente detalle: Centro de Costos: 03.04.02 – Unidad de Semilleros e Incubación, Fuente de Financiamiento: 01 Recursos Ordinarios; Meta: 0041 Gestión del Programa; Actividad Operativa: 344 Programar de capacitaciones de implementación y desarrollo de semilleros e incubación; Especifica de Gastos: 2.3.2.1.1.1 Pasajes y gastos de transporte; Monto: S/ 500.00, Especifica de Gastos: 2.3.2.1.1.2. Viáticos y asignaciones por comisión de servicios; Monto: S/ 2,800.00.



Que, con Informe N° 924-2025-UNF-PCO-OPP, de fecha 23 de octubre de 2025, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el informe emitido por la Unidad de Presupuesto, a través del cual informa que, ha verificado que el presupuesto del Centro de Costos de la Unidad de Semilleros cuenta con saldo presupuestal para coberturar los gastos del Plan de Trabajo en mención, por el importe de S/ 3,300.00, por concepto de pasajes y viáticos internacionales.



Que, mediante Proveedor N° 1622-2025/UNF-VPIN, de fecha 23 de octubre de 2025, la Vicepresidenta de Investigación solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica solicite emita opinión legal respecto a la solicitud de autorización para participar en comisión de servicios a la ciudad de Loja – Ecuador del Jefe de la Unidad de Semilleros e Incubación.



Que, con Informe N° 0659-2025-UNF-OAJ, de fecha 30 de octubre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, viable jurídicamente la emisión del acto resolutorio mediante el cual se autorice la comisión de servido al exterior del país del Mg. Jesús A. Cisneros Cochachin, Jefe de la Unidad de Semilleros e Incubación, del 10 al 13 de noviembre de 2025, para participar en la Misión Académica Binacional, en la ciudad de Loja, Ecuador.

Que, mediante Oficio N° 1070-2025-UNF-VPIN, de fecha 03 de noviembre de 2025, la Vicepresidenta de Investigación otorga viabilidad técnica y administrativa para el viaje en comisión de servicios del Mg. Jesús Andrés Cisneros Cochachin, Jefe de la Unidad de Semilleros e Incubación, del 10 al 13 de noviembre de 2025; por lo que solicita sea tratado en Sesión de Comisión Organizadora.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Página 15



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante ACTA N° 066-2025-SO-CO, de fecha 06 de noviembre de 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **AUTORIZAR**, el viaje al exterior del país, en comisión de servicios, del Mg. Jesús Andrés Cisneros Cochachin, Jefe de la Unidad de Semilleros e Incubación de la Universidad Nacional de Frontera, para participar en la Misión académica organizada por la Plataforma Regional de Innovación de Loja (PROLOJA) y la visita a la Incubadora PRENDHO de la Universidad Técnica Particular de Loja – Ecuador, el 11 y 12 de noviembre de 2025.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° ACTA N° 066-2025-SO-CO, de fecha 06 de noviembre de 2025.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR el viaje al exterior del país, en comisión de servicios, del Mg. Jesús Andrés Cisneros Cochachin, Jefe de la Unidad de Semilleros e Incubación de la Universidad Nacional de Frontera, para participar en la Misión académica organizada por la Plataforma Regional de Innovación de Loja (PROLOJA) y la visita a la Incubadora PRENDHO de la Universidad Técnica Particular de Loja – Ecuador, el 11 y 12 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección General de Administración y Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Frontera, la compra de pasajes aéreos y el otorgamiento de viáticos para el profesional citado en el artículo primero, de conformidad con la Directiva N° 003-2019-UNF "Disposiciones y Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos y Otros Gastos por Comisión de Servicio al Exterior del País".

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Frontera, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, a las instancias académicas y administrativas pertinentes, a través de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.




José Florantino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Abg. Jorge Ramiro Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL

Página 1 de 6